|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/RES/35/5 |
| _unlogo | **Asamblea General** | Distr. general10 de julio de 2017EspañolOriginal: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**35º período de sesiones**

6 a 23 de junio de 2017

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 22 de junio de 2017

 35/5. Mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

 *El Consejo de Derechos Humanos*,

 *Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas,

 *Reafirmando* todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos sobre el problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, entre ellas las resoluciones del Consejo 26/8, de 26 de junio de 2014, sobre el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y 32/3, de 30 de junio de 2016, sobre la protección de las víctimas de la trata de personas y las personas en riesgo de ser objeto de trata, especialmente las mujeres y los niños, en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos,

 *Reafirmando también* los principios enunciados en los instrumentos y declaraciones de derechos humanos pertinentes, entre otros la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo,

 *Reafirmando además* la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y reafirmando en particular el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

 *Acogiendo con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[[1]](#footnote-1), y recordando las metas 5.2, 8.7 y 16.2, tendentes a eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y de trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas; y poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños,

 *Recordando* la resolución 2015/23 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2015, sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas,

 *Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007,

 1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en la promoción de la lucha mundial contra la trata de personas;

 2. *Toma nota con aprecio* del informe temático de la Relatora Especial sobre el fortalecimiento de las normas voluntarias de las empresas destinadas a prevenir y combatir la trata de personas y la explotación laboral, especialmente en las cadenas de suministro[[2]](#footnote-2), y sus informes temáticos sobre la trata de personas en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos[[3]](#footnote-3);

 3. *Decide* prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños por un período de tres años;

 4. *Insta* a todos los Gobiernos a que cooperen plenamente con la Relatora Especial y a que respondan favorablemente a las solicitudes para visitar sus países, le suministren toda la información necesaria en relación con su mandato y atiendan con prontitud sus comunicaciones y llamamientos urgentes a fin de que pueda llevar a cabo de manera efectiva su mandato;

 5. *Subraya* la importancia de que la Relatora Especial continúe participando en foros y eventos internacionales pertinentes en materia de migración con miras a combatir la trata de personas y defender los derechos humanos de las víctimas de dicha trata, especialmente mujeres y niños;

 6. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se asegure de que la Relatora Especial reciba los recursos necesarios para poder desempeñar plenamente su mandato;

 7. *Decide* seguir examinando la cuestión de la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

*34ª sesión*

*22 de junio de 2017*

[Aprobada sin votación.]

1. Resolución 70/1 de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-1)
2. A/HRC/35/37. [↑](#footnote-ref-2)
3. A/HRC/32/41 y Corr.1 y A/71/303. [↑](#footnote-ref-3)